



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

RESOLUCIÓN R-DNAT-2018-1178

SALTA, 06 de septiembre de 2018

EXPEDIENTE N° 10.427/2018

VISTO:

La Res. R-DNAT-2018-1134 – a través de la cual este Decanato solicita intervención al Servicio Jurídico de esta Universidad – a los fines de dictaminar respecto de la recusación efectuada por la postulante Nilda M. Zerpa en contra de la jurado titular Mirta Lucrecia Escalante – con motivo del concurso para la provisión de un (1) cargo de maestranza - categoría 07 – agrupamiento mantenimiento, producción y servicios generales de la planta de personal de apoyo universitario – de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 85/86, Asesoría Jurídica emite su dictamen N° 18280 (05/09/18) expresando lo siguiente:

"Analizada la presentación de la postulante Nilda Zerpa observamos que no reúne las condiciones mínimas para su procedencia ya que no expresa quiénes son las personas o, es la persona, postulante al concurso objeto de estas actuaciones, con la que la miembro del Jurado Lucrecia Escalante tendría amistad manifiesta, tampoco aporta prueba sobre el particular. Es también el fundamento del descargo de la mencionada Sra. Escalante, al no expresar la recusante con quién la Jurado tiene o tendría amistad manifiesta, esta no puede ejercer su derecho a descargo.

Siendo que no hay prueba alguna para analizar, ni siquiera consta la persona o situación personal de quien podría ser considerado amigo/a de la miembro del Jurado recusada, es que se aconseja rechazar la recusación planteada por la postulante Nilda Zerpa por carecer de requisitos legales para su procedencia."

Que conforme al dictamen precedente y que el suscripto comparte, se rechaza la recusación presentada por la postulante Nilda M. Zerpa en contra de la jurado titular Sra. Mirta Lucrecia Escalante – por carecer de requisitos legales y/ causas fundadas para ser consideradas, según lo fijado por el Título VIII – Artículo 18°, de la Res. CS 230/08

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recházase la recusación presentada por la postulante Nilda M. Zerpa – en contra de la jurado titular, Mirta Lucrecia Escalante – por carecer de requisitos legales y/ causas fundadas para ser consideradas, según lo fijado por el Título VIII – Artículo 18°, de la Res. CS 230/08

ARTÍCULO 2º.- Recuérdese que a través de la Res. DNAT-2018-1136 – se fijó un nuevo cronograma para el presente concurso, destacando en primer lugar, fecha y hora para el examen escrito:

"EVALUACIÓN ESCRITA: Se realizará en dependencias de la Facultad de Ciencias Naturales el día lunes 10 de septiembre de 2018 a horas 09:00, y para tal fin los postulantes deben presentar el Documento Nacional respectivo."

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber de modo fehaciente a todos los postulantes nombrados en Res. DNAT-2018-1034, y agréguese comprobante de notificación al Expte, siga copia al Sr. Rector, Jurados titulares y suplentes, Unidades de Gestión, Asociación de Personal de Apoyo Universitario, Dirección Generales Administrativa Académica y Económica, Dirección General de Personal y, siga a Dirección Despacho General y Mesa de Entradas para su diligenciamiento y AMPLIA DIFUSION. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido siga a Secretaría Académica para proseguir trámite.


Dra. DORA ANA DAVIES


Ing. CARLOS A. HERRANDO